

RAD. 110013103004202100005

110013103004202100169

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda de **VERBAL DE MAYOR CUANTIA** de **REDICION PROVOCADA DE CUENTAS** de **PERFORACIONES PYRAMID DE COLOMIA S.A.S.** en contra de **JOSE GUILLERMO TRIANA SANDOVAL**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte días a la parte demandada.

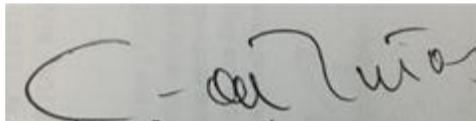
Notifíquesele en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

Se abstiene el Juzgado de fijar el monto de la caucion como requisito para decretar la medidas cautelares como quiera que las mismas han de negarse en consideracion a que ninguna de las solicitadas a garantizar las sumas a que se refieren las cuentas requeridas del demandado pues se dirigen a impedir la actividad comercial del pasivo sin que en este tramite se ventile la competencia desleal o el uso ilegal de informacion privilegiada.

Reconócese al Dr. CARLOS PAEZ MARTIN, como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 69 Hoy 18 de junio de 2021 La Sria</p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p>
